

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓNE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 11 de mayo de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

* Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General Acctal., Don Antonio Bocanegra Bohórquez y de la Interventora Acctal., Doña María Sánchez Morilla.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

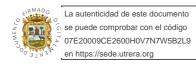
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. SANDRA GÓMEZ CARO.
- Da. ANA CERRILLO JIMENEZ.

* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

* Observación:

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, se incorpora a esta sesión en el Punto 5°.
- Da. ANA CERRILLO JIMENEZ, se incorpora a esta sesión en el Punto 8°.





Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:34

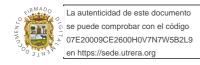


serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03

* Por razones de urgencias en el Punto 20° Asuntos Urgentes, se incluye un asunto como **Punto 20°.1.-** (Expte. 272/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV20/2018, "Servicio de limpieza, mantenimiento, salvamento y socorrismo, actividades acuáticas, taquilla, control de acceso y depósito de la recaudación de las piscinas municipales de las pedanías de Utrera (Sevilla)". Aprobación.

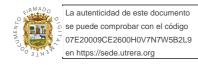
ORDEN DEL DÍA

- **Punto 1º.-** (Expte. 253/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2018.
- **Punto 2°.-** (Expte. 254/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SU08/2018, "Suministro de vestuario para el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 3°.-** (Expte. 255/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta Justificativa de expediente de subvención número 423/2017, "Grupo de Animación Sociocultural los Osos", con CIF: G41848367, para el proyecto "Programa de actividades en la naturaleza 2017, senderismo, multiaventura y turismo joven". Aprobación.
- **Punto 4°.-** (Expte. 256/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta Justificativa de expediente de subvención número L-5-166/2017, Asociación Juvenil "Aldaba", con CIF: G-41155995, para el proyecto "Educación en el tiempo libre, formación y ocio 2017"." Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 257/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con CIF: G41848367, para la realización del "Programa de actividades en la naturaleza, senderismo, multiaventura y turísmo joven, para el año 2018". Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 258/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SU25/2018, "Servicio de estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependiente (respiro familiar)". Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 259/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Cuenta Justificativa de expediente de subvención Asociación "Maestro Milla", con CIF G-41448101, para la realización del "Proyecto Cabalgata de Reyes Magos 2018". Aprobación.





- Punto 8°.- (Expte. 260/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV74/2017, "Servicio de transporte de autobuses y minibuses para las Delegaciones de Educación, Juventud e Infancia, Deportes y Participación Ciudadana". Adjudicación. Aprobación.
- Punto 9°.- (Expte. 261/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación OB31/2018, "Habilitación de la Casa Surga para Centro Cultural de Utrera (Sevilla)". Aprobación.
- Punto 10°.- (Expte. 262/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV75/2017, "Servicio inspección, mantenimiento, reparación y reposición del viario y espacios públicos del municipio de Utrera (Sevilla)". Adjudicación. Aprobación.
- Punto 11°.- (Expte. 263/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV02/2017, "Servicio de publicidad mediante spots publicitario, publirreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera". Prórroga. Aprobación.
- Punto 12°.- (Expte. 264/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00166, por importe de 13.476,25.- euros". Aprobación.
- Punto 13°.- (Expte. 265/2018).- Propuesta de la Concejalía, Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Acta de recepción por Ministerio de la Ley de las obras ejecutadas del Proyecto de Urbanización de la Fase 2B de la UE-3 del Sup-9 de Utrera, Expte. P.U.65/04". Aprobacion.
- Punto 14°.- (Expte. 266/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación OB40/2018, "Impermeabilización e instalación de sistema de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano. Utrera (Sevilla)". Aprobación.
- Punto 15°.- (Expte. 267/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV23/2016, "Servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera". Aprobación.
- Punto 16°.- (Expte. 268/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el



Ayuntamiento de Utrera y el CEPER "Hermanos Machado de Utrera", con C.I.F.: S4111001F, para la realización del "Proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente para el el año 2.018". Aprobación.

Punto 17°.- (Expte. 269/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Ambiental, Grupo C, Subgrupo C1, para el Ayuntamiento de Utrera, Unidad Administrativa de Ecología". Aprobación.

Punto 18°.- (Expte. 270/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1, para el Ayuntamiento de Utrera, Oficina de Salubridad Pública de la Unidad Administrativa de Bienestar Social". Aprobación.

Punto 19°.- (Expte. 271/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Ambiental, Grupo C, Subgrupo C1, para el Ayuntamiento de utrera, Oficina de Control y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Municipales del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales". Aprobación.

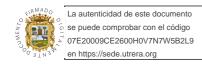
Punto 20°.- (Expte. 272/2018).- Asuntos Urgentes.

Punto 20°.1.- (Expte. 272/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación SV20/2018, "Servicio de limpieza, mantenimiento, salvamento y socorrismo, actividades acuáticas, taquilla, control de acceso y depósito de la recaudación de las piscinas municipales de las pedanías de Utrera (Sevilla)". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1°.- (EXPTE. 253/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2018.





No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 254/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU08/2018, "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP y tramitación ordinaria, el "suministro de vestuario para el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera", señalado con el número SU08/2018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 12.396,70.-€, IVA excluido.

Vista propuesta efectuada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil dieciocho, en la que se propone requerir a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., CIF A28017895, la documentación exigida en la cláusula 13.6 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del presente contrato.

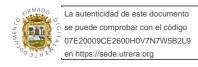
Visto que por EL CORTE INGLÉS, S.A., se presenta dentro del plazo concedido para ello la documentación requerida y que la misma se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a EL CORTE INGLÉS, S.A., CIF A28017895, una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para el "suministro de vestuario para el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera", expediente SU08/2018, a EL





CORTE INGLÉS, S.A., CIF A28017895, por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SESIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.396,70.-€), IVA excluido, para los dos años de duración del contrato, debiendo realizar el suministro conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada.

TERCERO: Disponer el gasto por importe de 15.000,00.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22606 del estado de gasto del presupuesto municipal que corresponda para cada una de las anualidades de duración del contrato.

CUARTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

QUINTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SEXTO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Juan Luis Coronilla Fernández, Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano.

SÉPTIMO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Unidad Administrativa de Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

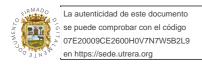
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 255/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y DELEGADA DE SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 423/2017, "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", CON CIF: G41848367, PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,





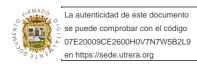
Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Juventud para justificar la solicitud presentada por LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", con CIF: G-41848367 y domicilio en Bda. El Tinte, 39, Planta 1, Puerta B, en la cual pide una subvención por importe de 8.000.-€ (ocho mil euros), para el desarrollo del "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN".

Visto Informe del Coordinador de Juventud que, literalmente dice: INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN", D. Manuel Vázquez Boza, como Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Juventud para justificar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", con CIF: G-41848367 y domicilio en Bda. El Tinte, 39, Planta 1, Puerta B, en la cual pide una subvención por importe de 8.000.-€ (ocho mil euros), para el desarrollo del "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN". INFORMA: Primero: Que en la sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno Local, Punto 9°, (Expte. 423/2017), se acordó la concesión de subvención a la ASOCIACION "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", por importe de 8.000.-€ (ocho mil euros), para el desarrollo del "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN". Segundo: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:1.- Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2017. 2.- Facturas originales que reunen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida. Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Asociación se comprueba la realización de las actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 8.000.-€ (ocho mil euros), según la siguiente Cuenta Justificativa: Número de Expediente: 423/2017. - Beneficiario: ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS".- CIF: G-41848367.- Denominación del Proyecto: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN".- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 21 de marzo de 2018.- Presentación de documentos requeridos: Sí.- Importe concedido: 8.000,00.-€.- Presupuesto Aceptado: 18.807,46.-€. Importe Justificado: 22.102.63.-€. En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Coordinador de Juventud.- Fdo.:Manuel Vázquez Boza".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: 423/2017.
- Beneficiario: ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS".
- CIF: G-41848367.



Hora: 13:34

- Denominación del Proyecto: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA 2017 SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN.
- Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 21 de marzo de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 8.000,00.-€.
- Presupuesto Aceptado: 18.807,46.-€.
- Importe Justificado: 22.102.63.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Juventud e Infancia, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Lo firma la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, Carmen Violeta Fernández Terrino, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

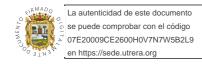
PUNTO 4°.- (EXPTE. 256/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO L-5-166/2017, ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA", CON CIF: G-41155995, PARA EL PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017"." APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Juventud para justificar la solicitud presentada por LA ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA, con CIF: G-41155995 y domicilio en C/ San Juan Bosco, 13, en la cual pide una subvención por importe de 4.000.-€ (cuatro mil euros), para el desarrollo del PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO".

Visto Informe del Coordinador de Juventud que, literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017". D. Manuel Vázquez Boza, como Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Juventud para justificar la solicitud presentada por la LA ASOCIACIÓN





JUVENIL "ALDABA", con CIF: G-41155995 y domicilio C/ San Juan Bosco, 13, en la cual pide una subvención por importe de 4.000.-€ (cuatro mil euros), para el desarrollo del PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017". INFORMA: Primero: Que en la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local, Punto 5°, (Expte. 687/2017), se acordó la concesión de subvención a la ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA", por importe de 4.000.-€ (cuatro mil) euros), para el desarrollo del PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017". Segundo: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos: 1.- Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2017. 2.-Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida. Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Asociación se comprueba la realización de las actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 4.000.-€ (cuatro mil euros), según la siguiente Cuenta Justificativa. Número de Expediente: L-5-166/2017. Beneficiario: ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA". CIF: G-41155995. Denominación del Proyecto: PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017". Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 22 de marzo de 2018. Presentación de documentos requeridos: Sí. Importe concedido: 4.000,00.-€. Presupuesto Aceptado: 4.000,00.-€. Importe Justificado: 5.433,25.-€. En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Coordinador de Juventud.-Fdo.:Manuel Vázquez Boza."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: L-5-166/2017.
- Beneficiario: ASOCIACIÓN JUVENIL "ALDABA".
- CIF: G-41155995.
- Denominación del Proyecto: PROYECTO "EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO 2017".
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 22 de marzo de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 4.000,00.-€.
- Presupuesto Aceptado: 4.000,00.-€.
- Importe Justificado: 5.433,25.-€.

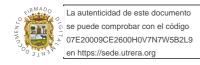
SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Juventud e Infancia, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Lo firma la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, Carmen Violeta Fernández Terrino, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,





ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5°.- (EXPTE. 257/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", CON CIF: G41848367, PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURÍSMO JOVEN, PARA EL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio exposición a la siguiente propuesta:

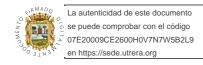
"PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN) PARA EL AÑO 2018,

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde hace varios años la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" ha recibido recursos económicos municipales para colaborar en la organización y ejecución del mencionado Programa. Es la experiencia demostrada la garantía de éxito de una programación tan específica y el contar con un grupo homogéneo de personas formadas y con capacidad para organizarlos, siendo la única existente en Utrera con esta finalidad.





Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2017, con plena satisfacción por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado, su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento es por lo que en su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con CIF: G41848367, para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2018.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe de 8.000,00.-€, a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con CIF: G41848367, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de ocho mil euros (8.000,00.-€), a favor de la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con cargo a la partida A02 3370 48993 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos". El abono del 25% restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su clausula SEGUNDA.

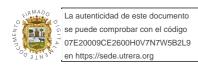
QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN) PARA EL AÑO 2018.

REUNIDOS:

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Don JULIO LUQUE ORTIZ, con D.N.I. N°02.224.680-M, como Presidente de la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con C.I.F: G-41848367, con domicilio en Barriada El Tinte n° 39, planta 1ª, puerta B, de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el n° 6103 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el





INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto, MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86, establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina "Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

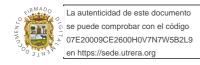
SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre de la juventud, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio y medioambientales como el senderismo, multiaventura y turismo joven en parques naturales y otros lugares de interés.

TERCERA.- Que la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- La promoción de actividades socioculturales y medioambientales con la intención de potenciar la importancia del desarrollo y la gestión de actividades.
- 2.- La defensa del Medio Ambiente a través de la organización de actividades de bajo impacto medioambiental.
- 3.- Colaborar en la integración social de aquellos núcleos poblacionales de Andalucía con dificultades socioculturales.
- 4.- La promoción y difusión de los deportes y actividades en la naturaleza como fórmula saludable para el empleo del ocio y el tiempo libre.

CUARTA.- Para que este Programa funcione, la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre, Formativas, y Medioambientales acercando a los jóvenes a los entornos naturales para su mayor conocimiento, respeto y disfrute, promocionando así entre ellos deportes no competitivos que posibilitan el reencuentro con la naturaleza.

serialNumbe





Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3370 48993.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven), para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Segudad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedicimento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

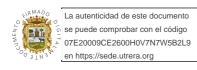
ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", para el desarrollo del Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo Multiaventura y Turismo Joven) durante 2018.

Este Programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1.-Promover el desarrollo integral de los jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.
- 2.- Fomentar la interrelación de los jóvenes en un medio diferente al habitual, estableciendo relaciones equilibradas y constructivas, evitando discriminaciones por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos.
- 3.- Promocionar y fomentar nuevas formas de ocio entre los jóvenes, que al realizarse en el medio natural, fomentan a través de su práctica la Educacion Medioambiental como alternativa saludable.
- 4.- Impulsar el cuidado y respeto a la Naturaleza a través del conocimiento de los entornos naturales.

SEGUNDO.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente del la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso



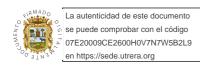


podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

- a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I). Para cada una de las actividades programadas se establece un número mínimo de 25 participantes para que las mismas se lleven a cabo. En caso de suspensión de alguna de las actividades subvencionadas la Asociación procederá al reintegro correspondiente de la cantidad percibida.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.
- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- Hacer cumplir las normas generales de funcionamiento de las actividades que se acompañan como ANEXO II.
- f) Poner en funcionamiento y mantener una página web sobre el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven).
- g) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado y con financiación propia los desplazamientos, alojamientos y dietas de las actividades de multiaventura así como todas las de los que se realicen para la preparación del Programa.
- h) Recaudar la aportación de los participantes a cada una de las actividades programadas para hacer frente a los gastos no subvencionados aunque el número de beneficiarios sea menor que el previsto.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Como beneficiaria de Subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este





Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

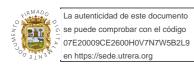
La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Avuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Avuntamiento de Utrera.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor v del importe.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- ñ) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Lev y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.



serialNumber



Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvencioenes Nominativas para el Ejercicio 2018 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera a través de la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia, concede una subvención de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria A02 3370 48993 que tiene carácter de subvención nominativa para financiar el Programa de Actividades, comprometiéndose el Avuntamiento además a:

- a) Proporcionar un espacio en la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y los medios de que disponga para la realización de las inscripciones al citado Programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades, pólizas de seguros así como la beca para cada una de las plazas de multiaventura y los viajes de verano. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.
- c) Abonar las facturas correspondientes a la elaboración de la publicidad consistente en la impresión de 2.500.- flyers DIN A-5 y 250.- carteles DIN A-3 y al alquiler de los autobuses de las actividades programadas salvo las de multiaventura. (Se adjuntan retenciones de crédito) y que ascienden a un total de 10.315,35.-€, que unido a la subvención supone el 65,97 % sobre el total de la actividad objeto del Convenio.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

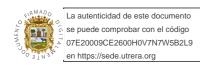
En este caso, se acuerda un pago anticipado de seis mil euros (6.000,00.-€), que serán abonados a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural los Osos", según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, durante el año 2.018. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del provecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
 - b) El mutuo acuerdo.
- c)La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su





actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes, firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

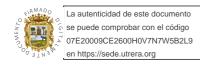
EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.:José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.:Julio Luque Ortiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.- Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 258/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU25/2018, "SERVICIO DE ESTANCIAS BREVES DE LOS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE UTRERA ACREDITADOS PARA MAYORES DEPENDIENTE (RESPIRO FAMILIAR)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



serialNumber

DOCUMENTO: 20180642598 Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:34

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2018, por el que se inicia el expediente para la contratación del "SERVICIO DE ESTANCIAS BREVES DE **MUNICIPIO MAYORES DEPENDIENTES DEL** EN LOS **CENTROS** RESIDENCIALES DE UTRERA ACREDITADOS PARA MAYORES DEPENDIENTES (RESPIRO FAMILIAR)".

Visto expediente de contratación señalado con núm. SU25/2018, instruido para la contratación del referido servicio, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 16 de abril de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 4 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del servicio la tramitación del expediente es ordinaria, procediendo a acudir al procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no siendo necesaria la invitación a tres empresas, según informe emitido por la Técnico Medio de la Oficina del Mayor, Doña Isabel Cabrera Carro, dado que el único centro residencial acreditado para personas mayores dependientes en Utrera es el gestionado por la empresa ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L., con CIF B91228460, a través de su filial Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L.

Visto que no se requiere la presentación de Garantía Provisional (artículo 106 de la LCSP), ni la constitución de Mesa de Contratación (artículo 326.1 del LCSP), determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

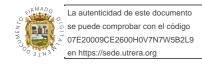
Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependiente (respiro familiar)", expediente SU25/2018, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con un plazo de ejecución de dos (2) años, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto máximo de licitación para los dos (2) años iniciales del contrato la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (76.923,06.-€), IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria S61.2333,48820, del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda para cada una de las anualidades del





contrato, (operación para el ejercicio presupuestario 2018, número 22000919).

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a la Empresa licitadora.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

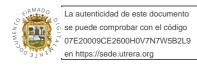
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 7°.- (EXPTE. 259/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "MAESTRO MILLA", CON CIF G-41448101, PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO CABALGATA DE REYES MAGOS 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES,

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 19 de Abril de 2018, por el que se formula informe de Cuenta Justificativa de subvención de concurrencia competitiva concedida a la Asociación "Maestro Milla", Proyecto "Cabalgata Reyes Magos", para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN.-Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Comercio y Festejos para resolver la subvención nominativa a la Asociación "Maestro La Milla", Proyecto "Cabalgata Reyes Magos" para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15^a, Apartado 17, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- Primero.- Que en dicho expediente consta: -Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación "Maestro Milla", con CIF:G-41448101, para el desarrollo del programa de actividades 2017, por importe de quince mil euros (15.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria A02 3380 48903. El Proyecto aceptado, que cuenta con un total de 3 actividades, asciende a veinte mil euros (20.000.-€)- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Maestro Milla", firmado con fecha 17 de julio de 2017.- Escrito de la Entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 8.273, de fecha 22 de febrero de 2018, presentando Cuenta Justificativa de la subvención



serialNumber



concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de veinte mil setescientos diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (20.717,58.-€).- Tras requerimiento de 07/03/18 se ha vuelto a presentar la Cuenta Justificativa, con las correcciones propuestas en el Informe Jurídico de 7/03/18.- Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración suscrito con la Entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (n°15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de original del total de las facturas que componen el estado de gastos de la Entidad. En la relación clasificada de gastos en cada una de las facturas se establece la actividad del proyecto a la que se imputa el gasto. La naturaleza de los gastos aportados se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas.- Se realizan las siguientes apreciaciones a las facturas presentadas: -Con respecto a la factura nº 1 del estado de gastos (fra. Nº E-5045), referida a "Celebración acto de proclamación de Reyes Magos", facturado por Catering Francisco José Jiménez Conde, NIF 52.273.805-A, de fecha 18/11/17, se ha realizado explicación por parte de la Asociación que indica que el importe de la factura se corresponde a los gastos de cesión del local, mesas, sillas, escenario y equipo de megafonía para ordenadores, en relación con la actividad 2 del Proyecto. De acuerdo con "Las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017", apartado VI Gastos subvencionables y no subvencionables, dice literalmente: "Además no se considerarán gastos subvencionables los siguientes: J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado."-- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - Beneficiario: Asociación "Maestro Milla".- CIF.G-41448101.-Denominación Proyecto: "Cabalgata de Reyes Magos 2018". - Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de febrero de 2018-Se presentan documentos requeridos- Importe concedido:15.000,00.-€.- Presupuesto aceptado: 20.000,00.-€ - Importe justificado: 20.717,58.-€. CONCLUSIÓN Primero: Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por JUSTIFICADA la subvención otorgada a la Asociación "Maestro Milla" para el ejercicio 2017. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- Segundo: Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades."

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 27 de Abril de 2018, que literalmente dice: "INFORME DE INTERVENCIÓN- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª, Apartado 17. c), del Presupuesto Municipal vigente para 2018 he de informar: ANTECEDENTES DE HECHO:1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Julio de 2017 por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a la ASOCIACIÓN "MAESTRO MILLA", con CIF: G41448101, para "CABALGATA DE REYES MAGOS AÑO 2018",

serialNumbe



por importe de 15.000.- euros, con cargo a la partida presupuestaria A02 3380 48903.- 2.-Mediante escrito con Registro de entrada núm 8273 de fecha 22/02/18 por la Entidad beneficiaria se ha presentado Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el año 2017, adjuntando al presente relación clasificada de gastos por importe de 20.717,58.-€. - FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la Cuenta Justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. - 5. - Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de de 20.717,58.-euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: -Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el Convenio regulador de la subvención otorgada.- Con respecto a la factura número EV-045 presentada por FRANCISCO JIMENEZ CONDE, NIF:52273805-A correspondiente a gastos de celebración acto de proclamación de Reyes Magos incluido catering, no se puede considerar gastos subvencionables, de acuerdo con "Las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.- 6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Beneficiario: Asociación Maestro Milla.

- C.I.F. G-41.448.101.
- Denominación Proyecto: "Cabalgata de Reyes Magos 2018".
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de febrero de 2018.
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 15.000, 00.-€.
- Presupuesto aceptado: 20.000,00.-€.
- Importe justificado: 20.717,58.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Asociación Maestro Milla, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Festejos y Comercio (2201), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona."

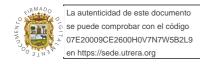
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 260/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV74/2017, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES Y MINIBUSES PARA LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el "servicio de transporte de autobuses y minibuses para las Delegaciones de Educación, Juventud e Infancia, Deportes y Participación Ciudadana", señalado con el número SV74/2017, con un presupuesto base de licitación de 100.000.-€, siendo el importe del IVA (10%) 10.000,00.-€, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 110.000,00.-€, IVA incluido para los dos años de duración inicial del contrato y cuyos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 32 de 26 de febrero de 2018 y el día 2 de marzo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el





plazo para la presentación de proposiciones a las 18:30 horas del día 19 de marzo de 2018.

Vistas propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 28 de marzo, 2 de abril y 8 de mayo de 2018, cuyas actas han sido publicadas en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, proponiéndose en esta última la adjudicación del contrato a favor de EMPRESA CASAL, S.L., CIF B21002365, por un importe máximo del gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), IVA excluido a los precios unitarios ofertados, tras el requerimiento y presentación de ésta en plazo de la documentación justificativa de los extremos a los que se refiere la cláusula 13.7 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a las dos empresas licitadoras una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESA CASAL, S.L.	B21002365
LOS AMARILLOS, S.L.	B41000134

SEGUNDO: Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente:

1 ^a	EMPRESA CASAL, S.L.	50 puntos
2 ^a	LOS AMARILLOS, S.L.	39,69 puntos

TERCERO: Adjudicar el contrato para el "servicio de transporte de autobuses y minibuses para las Delegaciones de Educación, Juventud e Infancia, Deportes y Participación Ciudadana", señalado con el número SV74/2017, a EMPRESA CASAL, S.L., C.I.F: B21002365, representada por D. Ángel Díaz Vázquez, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, por un importe máximo del gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), IVA excluido, a los precios unitarios ofertados, debiendo realizar el servicio conforme a dicho Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, con una duración de dos años, con la posibilidad de un año de prórroga.

A) PROGRAMA DE SENDERISMO

Precio único para cada una de las rutas del Anexo I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I Y II DEL PPT. DENTRO PROVINCIA SEVILLA

Precio ofertado IVA excluido

Precio ofertado IVA excluido

300,00€

Menos de 100 km y hasta 8 horas de servicio

07E20009CE2600H0V7N7W5B2L9

DOCUMENTO: 20180642598 Fecha: 14/05/2018

Hora: 13:34



en https://sede.utrera.org

	* Minibús hasta 22 plazas:	180,00€
	* Autobús más 22 plazas:	218,90 €
Menos de 100 km y más de 8 horas de servicio		
	* Minibús hasta 22 plazas:	200,00 €
	* Autobús más 22 plazas:	240,00 €
Más de 100 km y hasta 8 horas de servicio		
	* Minibús hasta 22 plazas:	255,00 €
	* Autobús más 22 plazas:	295,00 €
Más de 100 km y más de 8 horas de servicio		
	* Minibús hasta 22 plazas:	270,00 €
	* Autobús más 22 plazas:	300,00 €

C) RESTO DE VIAJES FUERA PROVINCIA SEVILLA

Precio ofertado IVA excluido

Precio por km.

CUARTO: Disponer el gasto por el importe de 110.000,00.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G12 9200 22786 del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato.

QUINTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Formalizar el contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos y realizar publicación de la misma en el Perfil de Contratante de esta Corporación.

SÉPTIMO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Manuel Vázquez Boza, Coordinador de Juventud.

OCTAVO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

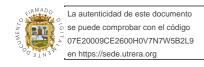
NOVENO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Educación, Juventud e Infancia, Oficina del Deporte, Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a la Unidad Administrativa de Intervención, Unidad Administrativa de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 261/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OB31/2018, "HABILITACIÓN DE LA CASA SURGA PARA CENTRO CULTURAL DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.





Hora: 13:34

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 5 de abril de 2018 por el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras para la "Habilitación de la Casa Surga para Centro Cultural de Utrera (Sevilla)", redactado por los Arquitectos Superiores D. Santiago Bermejo Oroz y D. Juan Carlos Gómez de Cozar, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el número 17/003842-T001 en fecha 8 de marzo de 2018.

Visto expediente de contratación señalado con el número OB31/2018, instruido para la contratación de la referida obra, compuesto por:

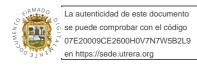
- 1.- Proyecto Básico y de Ejecución de Obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el número 17/003842-T001 en fecha 8 de marzo de 2018.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 3 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgeno de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualidificados y así se acredite en el expediente.

Vista la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, del la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del





siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación "Habilitación de la Casa Surga para Centro Cultural de Utrera (Sevilla)", expediente OB31/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SENSENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (392.561,98.-€), IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42.3300,6220003 (Proyecto de Gasto: 2017.1030002), del estado de gasto del Presupuesto Municipal, número operación 2018.22009020.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidenta: D. José Vicente Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde Delegado del Área de

Desarrollo Rural y Servicios Municipales.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

Vocales: D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Da. María Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del

Departamento de Contratación Administrativa.

D^a M^a del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento Secretaria:

de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

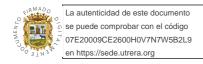
SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las Empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 10°.- (EXPTE. 262/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV75/2017, "SERVICIO INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA (SEVILLA)". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

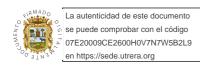
"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, el "servicio inspección, mantenimiento, reparación y reposición del viario y espacios públicos del municipio de Utrera (Sevilla)", expediente SV75/2017, con un presupuesto base de licitación de 49.586,78.-€, IVA excluido, cuyo anuncio fue publicado en el Perfil de Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 23 de enero de 2018, siendo el último día para el plazo de presentación de ofertas el 6 de febrero de 2018 a las 18:30 horas.

Vista propuesta efectuada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, admitiéndose a la sociedad UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF: BB91792473, única licitadora que ha concurrido al procedimiento, una vez calificada la documentación administrativa presentada, se procedió a la apertura y valoración de su oferta según los criterios establecidos en el apartado 23 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojando el siguiente resultado:

Proposición económica: Baja del 26,28% sobre el presupuesto base de licitación, lo que supone un importe ofertado de 36.555,37.-€, IVA excluido.

Visto que, que el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, establece que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que: "1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.", por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en ese mismo acto, se propuso requerir a la citada Empresa la documentación justificativa de su oferta, aportada ésta fue sometida a informe del Arquitecto Técnico del Área de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras, D. Francisco Javier Dorado García, emitiéndose el mismo con fecha 30 de abril de 2018 con la siguiente conclusión: "Que una vez examinada la documentación presentada, se considera, por el Técnico que suscribe, que con la documentación presentada por la Entidad "UTREMULTIGESTIÓN, S.L." se puede determinar, que dicha Entidad ha justificado suficientemente la oferta presentada para la contratación del "SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL



serialNumber



MUNICIPIO DE UTRERA".

Visto propuesta efectuada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil dieciocho, por la que se admitió la justificación de la oferta presentada por la empresa UTREMULTIGESIÓN, S.L., CIF: B91792473 y se propuso requerirle la documentación justificativa de los extremos a los que se refiere el artículo 146.4 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 13.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a realizar propuesta de adjudicación a favor de la misma.

Visto que por citada Entidad, se presenta en plazo y forma la documentación solicitada y comprobado por la Técnica del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir a la licitación a la Empresa UTREMULTIGESTIÓN, S.L., única Empresa licitadora que ha participado en el procedimiento, encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Admitir la justificación presentada por la citada Empresa, en base al informe técnico emitido al respecto, según el cual ha justificado suficientemente la oferta presentada.

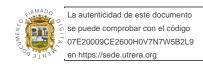
TERCERO: Adjudicar la ejecución del contrato a la Empresa UTREMULTIGESIÓN, S.L., CIF: B91792473, representada por D. Andrés Rafael Navarro Montero, con NIF: 77533455H, única licitadora que ha concurrido al procedimiento, por un importe máximo total del gasto coincidente con el presupuesto base de licitación que asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78.-€), IVA excluido, a razón de los precios unitarios señalados en el cuadro de precios incluido en el Proyecto, minorados en un 26,28 % que es la baja presentada por el adjudicatario, por resultar lo más conveniente para el interés público, debiendo ejecutar el contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada.

CUARTO: Disponer el gasto por el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530,21001 del estado de gasto del vigente presupuesto municipal (número operación Fase A, 2018.22000044).

QUINTO: Descontar de las facturas que se presenten, en base a la solicitud presentada por D. Andrés Rafael Navarro Montero, con NIF 77533455H, en representación de la sociedad UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF: B91792473, el importe 2.479,34.-€, correspondiente a la garantía definitiva hasta su total compensación.

SEXTO: Notificar a la Empresa licitadora la adjudicación del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

SEPTIMO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los





quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

OCTAVO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Francisco Javier Dorado García, Arquitecto Técnico Municipal del Área de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras.

NOVENO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación al Área de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

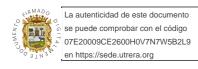
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- (EXPTE. 263/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV02/2017, "SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE SPOTS PUBLICITARIO, PUBLIRREPORTAJES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE ANUNCIOS O CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PUBLICITARIA, COMUNICACIÓN **INSTITUCIONAL** PÚBLICA E IMAGEN CORPORATIVA, A TRAVÉS DE TDT CON IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTRERA". PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 se adjudica el contrato de "servicio de publicidad mediante spots publicitario, publirreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera" a la Empresa UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, S.L., CIF: B91566612, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 11 de mayo de 2017 por Doña Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda





Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por Doña M.ª Ángeles Rodríguez Tamarit, DNI:28695825J, en nombre y representación de UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, S.L., comenzando la prestación del servicio el día 15 de mayo de 2017 y siendo su duración de un año.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe de necesidad del Responsable de la Oficina de Comunicación y Protocolo de fecha 17 de abril de 2018, D. Adrián de la Rosa Pérez, estimando conveniente prorrogar el citado contrato, así como propuesta del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, D. Francisco Campanario Calvente, de fecha 17 de abril de 2018, solicitando se prorrogue por un año más a la Empresa adjudicataria, el contrato del servicio que se viene prestando actualmente.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de abril de 2018 por la Empresa UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, CIF: B91566612, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 7 de mayo del presente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de "servicio de publicidad mediante spots publicitario, publirreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera", suscrito con la Entidad UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, S.L., CIF: B91566612 por plazo de un año y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 44.200,00.-€, IVA incluido, para el año de duración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria G11 9200 22602 (2018-2019).

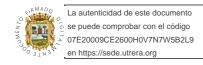
TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 15 de mayo de 2018 al 14 de mayo de 2019.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 12°.- (EXPTE. 264/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00166, POR IMPORTE DE 13.476,25.- EUROS". APROBACIÓN.





Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

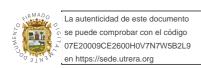
A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de gastos número 2018-000166. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66002990	02/05/18	ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS, S.A.	13.476,25 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 255 FECHA 02/05/2018 FACTURA GESTION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA SITUADA EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN	
Aplicación: H23.3420	0.48984 AD: 20	18 22001248 Importe: 1	13.476,25 €





Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:	
13.476,25 €	0,00	0,00 €	13.476,25 €	

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 (LA0001314), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 13°.- (EXPTE. 265/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "ACTA DE RECEPCIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 2B DE LA UE-3 DEL SUP-9 DE UTRERA, EXPTE. P.U.65/04". APROBACION.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,

A la vista del expediente incoado para la recepción de las obras de urbanización de la fase 2b, de la UE-3 del SUP-9, promovida por la Entidad Naranjal del Castillo, S.L., Expte. P.U. 65/04.

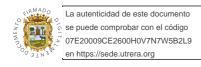
Visto Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 18 de enero de 2018, que literalmente dice:

"Primero.- Consta en el expediente solicitud de la Entidad Naranjal del Castillo S.L., de recepción de las obras de urbanización de la fase 2b, de la UE-3 del SUP-9, de fecha 14/08/2009, (constan dos solicitudes de la misma fecha y con registro de entrada 2009 00021651 y 2009 00021654, acompañada, esta última del certificado final de las obras de urbanización) y solicitud de devolución de aval bancario depositado en este Ayuntamiento para responder de la obligación de finalizar las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

Segundo.- El resumen de la copia del expediente remitido a esta funcionaria con fecha 22/11/2017, es:

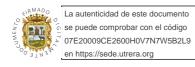
- Copias de las solicitudes mencionadas en el apartado primero del presente informe.

serialNumber





- Con fecha 18/09/2009, se le da traslado al funcionario, D. Javier Dorado García, para la emisión del correspondiente informe.
- Con fecha 27/10/2009, la Entidad Aguas del Huesna presenta copia de acta de recepción de las redes de abastecimiento y saneamiento de la urbanización de la fase 2b, UE-3, SUP 9, dándose traslado de la misma al citado funcionario con fecha 09/11/2009.
- Consta que la solicitud de devolución del aval bancario depositado, se da traslado a la funcionaria que suscribe, sin que conste el recibí.
- Con fecha 08/10/2013 y sin que conste requerimiento o informe alguno, se presenta por la Entidad Naranjal del Castillo S.L., informe de Endesa de fecha 06/02/2012, de Gas Natural de fecha 20/03/2009, de Aguas del Huesna de fecha 14/10/2009 y copia de Convenio de cesión gratuita de infraestructuras a Telefónica España S.A. De fecha 18/05/2007, haciéndose constar en el escrito de presentación "según reunión mantenida en el día de hoy (08/10/2013)"
- Con posterioridad constan informes emitidos por los funcionarios D. Javier Dorado García (29/11/2013) y D. Joaquín Moreno Díaz (29/11/2013), a petición del Sr. Alcalde, en relación a la apertura al uso del acerado colindante con la zona verde del viario V8 de las obras de urbanización de la fase 2b de la UE 3 del SUP 9
- Con fecha 05/12/2013, por el funcionario instructor se solicitan informes del alumbrado público, protección civil y parques y jardines, emitiendo el mismo con fecha 13/01/2014, en el que se hace constar distintas deficiencias para la recepción de la obra de urbanización.
- Con fechas 23/01/2014, 30/01/2014, 31/01/2014, se emiten los informes del Técnico de Medio Ambiente, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Técnico de la Delegación de Seguridad Ciudadana, en todos ellos se observan determinadas deficiencias.
- Con fecha 04/02/2014, se formula propuesta por el Instructor del expediente, en la que se concluye que no pueden recepcionarse las obras de urbanización hasta que no se subsanen las deficiencias que se describen, otorgándole un plazo de seis meses para su ejecución y requiriéndolo para la firma del acta de recepción negativa.
- Tras varios intentos de notificación, se notifica el 08/02/2014, a D. Juan Ruiz Montoro, arquitecto técnico director de ejecución de la obra de urbanización formulando alegaciones con fecha 10/02/2014, sin que conste contestación a estas alegaciones.
- Con fecha 20/02/2014, se formulan alegaciones a la propuesta de resolución notificada con fecha 12/02/2014, por la entidad Naranjal del Castillo S.L., sin que conste contestación a estas alegaciones.
- Con fecha 15/07/2014, se emite informe de valoración de las deficiencias por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez.
- Con fecha 01/12/2016, se emite informe de valoración de las deficiencias por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente D. Fernando Salas Toro.
- Con fecha 23/12/2016, se emite nuevo informe de valoración de las deficiencias por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez.
- Con fecha 12/01/2017, se emite informe de valoración de las deficiencias por el Técnico Instructor del expediente D. Javier Dorado García.
- Por último consta nuevo informe con propuesta del Técnico Instructor del expediente D. Javier Dorado García, de fecha 06/07/2017, en el que se hace constar en su antecedente Primero que se solicita la recepción de las obras de urbanización, acompañada de la siguiente documentación: Certificado final de la obra plano de red viaria y división en



serialNumbe

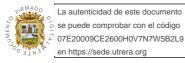


fases del reformado del Proyecto de Urbanización y CD con el Estado final, sin que conste informe sobre esta documentación, y por tanto desconociéndose, por la funcionaria que suscribe, el contenido de la misma.

Tercero.- La recepción de las obras de urbanización viene regulada en el artículo 154 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que:

- "1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.
- 2. La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno. Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.
- 3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, así como los defectos observados y las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que éstas deberán ser ejecutadas.
- 4. La entrega de las obras de urbanización deberá realizarse por: a) La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de ejecución. b) La persona o entidad que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.
- 5. Las personas a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar del municipio la recepción de las obras de urbanización desde el momento en que éstas hayan quedado totalmente terminadas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de éstas o por técnico legalmente competente para ello. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde, dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. El acuerdo de prórroga deberá motivarse en el número de solicitudes pendientes o en la entidad o complejidad de las obras a recibir. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 2.
- 6. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la legislación aplicable.
- 7. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento."

En el apartado 5, se establece que el acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la certificación final de las obras emitida por el técnico director de estas, salvo que el municipio acuerde dentro de los dos primeros meses, prorrogarlo en dos meses más.





ner=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03

serialNumbe

La fecha de la solicitud acompañada del certificado final es de 14/08/2009 con número de registro de entrada 2009 00021654, sin que conste acuerdo de prórroga, por lo que el acto de recepción debería haberse dictado antes de la 14/12/2009, o bien haberse requerido en forma las deficiencias, en su caso, observadas.

En la copia del expediente, una vez formalizada la solicitud de recepción, 14/08/2009, no consta informe del técnico municipal hasta el 23/11/2013, habiéndosele notificado la solicitud con fecha 18/09/2009.

En el último informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 06/07/2017, se dice en su antecedente Primero que se solicita la recepción de las obras de urbanización, acompañada de la siguiente documentación: Certificado final de la obra, plano de red viaria y división en fases del reformado del Proyecto de Urbanización y CD con el Estado final, sin que conste informe sobre esta documentación y desconociéndose su contenido.

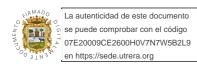
A mayor abundamiento, no consta contestación a los escritos de alegaciones formulados tanto por el técnico director de la ejecución de la obra de urbanización, como por la entidad promotora, planteándose en ambos escritos el tiempo transcurrido desde la solicitud de recepción a la notificación de la propuesta de resolución, (14/08/2009 y 08/10/2013, en su caso, y 12/02/2014).

Cuarto.- En el mismo apartado 5 del precepto citado, se establece que transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía, por lo que entendida la recepción de las obras de urbanización con fecha 14/12/2009, el plazo de garantía se ha cumplido sobradamente.

Quinto.- Quizás se pueda, interpretar que la fecha de solicitud es el 08/10/2013, al constar en el escrito de la promotora, (folio 30) "Que según la reunión mantenida en el día de hoy se proceda a la recepción de las obras, así como se proceda a la cancelación del aval nº312/652 presentado por importe de 104.557,10€ ante el Excmo. Ayuntamiento."

En este supuesto, igualmente procedería la recepción tácita de la obra de urbanización, conforme al citado artículo 154.5 de la LOUA, ya que aún cuando se emiten los informes y la propuesta de resolución dentro del plazo de cuatros meses, tal y como indica el precepto, no consta, ante los escritos de alegaciones formulados tanto por el Director de la ejecución de la obra como por el promotor, contestación alguna, y sin que desde la fecha del informe de valoración emitido por el Técnico Municipal D. Joaquín Moreno Pérez de 15/07/2014, hasta 01/12/2016, no haya habido otra actuación, entendiéndose recepcionada el 08/02/2014, con lo que el plazo de garantía, también en este supuesto, se habría cumplido.

Sexto.- Por otra parte, en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13/01/2014, (folio 23 del expediente), se dice que: "Falta por ejecutar el solado de la zona del jardín B cercana al bulevar C, cuya superficie es de 1.000 m2 aproximadamente", así como en las áreas ajardinadas, "Faltan por instalar los juegos de preadolescentes contemplados en el jardín B, por lo que se incumple el Art. 5.54 punto 3 del PGOU, las zonas ajardinadas deberán estar dotadas de los mismos", "Falta por ejecutar el firme de albero de 15 cm. de espesor recebada con finos, incluso malla anti-hierba en las zonas de bulevares, partida presupuestaria 1.04 contemplada en la documentación complementaria del proyecto" y "Faltan por instalar las fuentes de agua potable, así como algún que otro banco y papelera, previstos en el proyecto." En las zonas deportivas "De acuerdo con el Art. 11.7 apartado a) del PGOU, las zonas deportivas de cesión obligatoria se entregarán con los elementos deportivos ejecutados." independientemente de señalar otras deficiencias. Y en el informe emitido por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente de fecha





23/01/2014, (folio 22), se dice que "No se ha ejecutado la siembra de césped y los 1.224 m² de albero" reiterando la "Falta de juegos de preadolescentes," además de señalar otras deficiencias en la ejecución, sin que en ninguno de los informes emitidos se precise con claridad la partida o partidas del Proyecto de Urbanización aprobado no ejecutadas.

Ante estos informes, y en el supuesto que no se hubieran ejecutado determinadas partidas del Proyecto de Urbanización debidamente aprobado, se entendería recepcionada parcialmente la obra de urbanización por ministerio de Ley, salvo en aquellas partidas no ejecutadas, debiendo concretarse con claridad que partidas del Proyecto aprobado son.

Conclusión: A juicio de la funcionaria informante, a la vista de la copia del expediente remitido y de acuerdo con el artículo 154.5 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las obras de urbanización de la fase 2b de la UE-3 del SUP 9, se han de entender recepcionadas por ministerio de la Ley, al haber transcurrido en exceso el tiempo establecido legalmente para su recepción, habiéndose cumplido el plazo de garantía, tanto para la solicitud de recepción de fecha 14/08/2009, como para la de fecha 08/10/2013, salvo en aquellas partidas que conste que no han sido ejecutadas, debiendo concretarse con claridad que partidas del Proyecto de Urbanización aprobado son.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG)".

Vista Propuesta emitida por el Instructor del expediente P.U. 65/04, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, de fecha 2 de mayo de 2018, relativo a la recepción de la fase 2b de la UE-2 del SUP-9, que dice: "... Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, el funcionario que suscribe a la vista de lo anteriormente expuesto, propone:

Primero.- Se proceda a subscribir el acta de recepción por ministerio de la Ley, de las obras ejecutadas del Proyecto de Urbanización de la fase 2b de la UE-3 del SUP-9 de Utrera.

Segundo.- Se requiera a la promotora para que proceda a la retirada del cerramiento y los elementos de balizamiento colocados en los inicios de los viales, así como todo material sobrante de la urbanización, en un plazo de 15 días desde la firma del acta de recepción de las obras ejecutadas del Proyecto de Urbanización de la fase 2b de la UE-3 del SUP-9 de Utrera.

Tercero.- A la vista de las partidas de obras pendientes de ejecutar, se requiera a la promotora para que en el plazo de 2 meses se ejecuten las mismas, debiendo delimitar la zona de actuación, mediante vallado metálico firmemente fijado al pavimento de aquellas zonas de la urbanización que se encuentran recepcionadas, en prevención de posible riego de accidente para el viandante, ocasionado por la propia obra.

Cuarto.- Se le dé traslado del presente informe a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Dirección Facultativa y a la Promotora de las obras del Proyecto de Urbanización.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

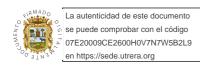
En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento.

El Arquitecto Técnico Municipal Instructor del procedimiento.- Fdo.: Fco. Javier Dorado García".

El Órgano competente para aprobar los proyectos de urbanización conforme establece el artículo 21.1, j), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Subscribir el acta de recepción por ministerio de la Ley de las obras





ejecutadas del Proyecto de Urbanización de la fase 2b de la UE-3 del SUP-9 de Utrera.

SEGUNDO: Requerir a la promotora para que proceda a la retirada del cerramiento y los elementos de balizamiento colocados en los inicios de los viales, así como todo material sobrante de la urbanización, en un plazo de 15 días desde la firma del acta de recepción de las obras ejecutadas del Proyecto de Urbanización de la fase 2b de la UE-3 del SUP-9 de Utrera

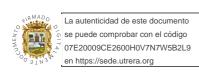
TERCERO: Requerir a la promotora para que en el plazo de 2 meses se ejecuten las partidas de obras pendientes de ejecutar conforme al siguiente desglose, debiendo delimitar la zona de actuación, mediante vallado metálico firmemente fijado al pavimento de aquellas zonas de la urbanización que se encuentran recepcionadas, en prevención de posible riego de accidente para el viandante, ocasionado por la propia obra:

RESUMEN

CANTIDAD

PRECIO IMPORTE

CODIGO	RESUMEN	CANTIDAD	IKECIO	INITORIE
CAPÍTULO (1 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.02	m3 EXCAVACIÓN APERTURA DE CAJA, TIERRAS DE CONSIST. MEDIA	5.047.00	4.50	0.040.00
1.05	m3 EXC. ZANJAS, TIERRAS C. MEDIA, M. MECÁNICOS, PROF. MÁX. 4 m	5.817,30	1,52	8.842,30
		79,80	1,61 -	128,48
	TOTAL CAPÍTULO 01 MOVIMIENTO DE TIERRA	\S		8.970,78
CAPÍTULO (5 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO			
5.17	ud FAROLA COLUMNA 4 M. LUMINARIA TIPO FAROL, LÁMPARA 150 W VSAP	4.00	040.45	052.00
5.16	ud FAROLA COLUMNA 7 M. LUMINARIA DECORATIVA LAMP. 150 W Y 100 W	4,00	213,45	853,80
WWW05001	ud LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0,50	441,75	220,88
		1,00	3.781,51 -	3.781,51
	TOTAL CAPÍTULO 05 RED DE ALUMBRADO PI	UBLICO		4.856,19
CAPÍTULO (6 PAVIMENTACIÓN			
6.07	m2 SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS DE 30x30 cm 9 PASTILLAS			
6.13	m2 FIRME DE ALBERO DE 15 CM. DE ESPESOR, MALLA ANTI-HIERBA RECEBADA	909,13	6,20	5.636,61
U04VBS8020	m2 PAV. ELÁSTICO PROT. CAÍDAS e=45 mm.	1.442,00	3,19	4.599,98
		126,44	48,98	6.193,03
TOTAL C	APÍTULO 06 PAVIMENTACIÓN			16.429,62
CAPÍTULO (7 SEÑALIZACIÓN, MOBILIARIO Y JARDINERÍA			
7.02	ud SEÑAL CUADRADA REFLEXIVA E.G. L=60 cm	10,00	47,62	476,20
7.06	ud SEÑAL TRIANGULAR REFLEXIVA E.G. L=70 cm	,	,	219.35
7.07	ud SEÑAL CIRCULAR REFLEXIVA E.G. D=60 cm	5,00	43,87	-,
7.09	m. MARCA VIAL DISCON. ACRÍLICA ACUOSA 10 cm	4,00	43,54	174,16
7.11	m2 PINTURA TERMOPLÁSTICA CEBREADOS Y SÍMBOLOS	625,00	0,23	143,75
7.27	m3 TIERRA VEGETAL, EXTENDIDO A MAQUINA Y PERFILADA POR MEDIOS MANUA		2,46	9,84
		5.601,00	8,77	49.120,77



serialNumber

CÓDIGO



Hora: 13:34

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 14/05/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 14/05/2018 mber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03



DE FUNDICIÓN ARTIST. 2 I BASCUL. PARED 30 I FUNDIC. ACCESIBLE PER ERG. TURBINA A=12m 3/4* ELECT. INTEMPERIE 8 EST, OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm.	RSONAS MOVILIDAD REDUCID " AGUA NO POTABLE ACIONES AL 2"	DA .	5.601,00 5,00 3,00 1,00 64,00 1,00 12,00 665,00 12,00		12.210,18 702,05 71,64 1.374,58 2.047,36 370,43 1.401,48 3.072,30 441,12 71.835,21
BASCUL. PARED 30 I FUNDIC. ACCESIBLE PER ERG. TURBINA A=12m 3/4* ELECT. INTEMPERIE 8 EST, OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. 7 SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	RSONAS MOVILIDAD REDUCIE " AGUA NO POTABLE ACIONES AL 2" 63 mm		3,00 1,00 64,00 1,00 12,00 665,00 12,00	23,88 1.374,58 31,99 370,43 116,79 4,62 36,76	71,64 1.374,58 2.047,36 370,43 1.401,48 3.072,30 441,12
FUNDIC. ACCESIBLE PER ERG. TURBINA A=12m 3/4* ELECT. INTEMPERIE 8 EST, OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. 7 SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	"AGUA NO POTABLE ACIONES AL 2" 63 mm		1,00 64,00 1,00 12,00 665,00 12,00	1.374,58 31,99 370,43 116,79 4,62 36,76	1.374,58 2.047,36 370,43 1.401,48 3.072,30 441,12
ERG. TURBINA A=12m 3/4* ELECT. INTEMPERIE 8 ESTA OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. V SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	"AGUA NO POTABLE ACIONES AL 2" 63 mm		64,00 1,00 12,00 665,00 12,00	31,99 370,43 116,79 4,62 36,76	2.047,36 370,43 1.401,48 3.072,30 441,12
ELECT. INTEMPERIE 8 EST, OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. 7 SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	ACIONES AL 2" 63 mm	4	1,00 12,00 665,00 12,00	370,43 116,79 4,62 36,76	370,43 1.401,48 3.072,30 441,12
OV. 9V APERTURA MANUA ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. V SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	AL 2" 63 mm	4	12,00 665,00 12,00	116,79 4,62 36,76	1.401,48 3.072,30 441,12
ENTERRADO PE40 PN6 D= A ESFERA PVC D=63 mm. 7 SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	63 mm	4	665,00 12,00	4,62 36,76	3.072,30
A ESFERA PVC D=63 mm. 7 SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m		A	12,00	36,76	441,12
' SEÑALIZACIÓN, MO NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	BILIARIO Y JARDINERÍ	4			,
NFANTILES FORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m	BILIARIO Y JARDINERÍ <i>i</i>	4			71.835,21
ORMATIVO MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m			1,00	470.40	
MUELLES EL MAMUT ÁN MEDIANO 4x2 m			1,00	470.40	
ÁN MEDIANO 4x2 m			1,00		
				478,10	478,10
PIO 2 PLAZAS			1,00	634,84	634,84
			2,00	1.803,97	3.607,94
			1,00	1.579,19	1.579,19
JUEGOS INFANTILE	S				6.300,07
GENERAL					
A GENERAL DE LA URBAN	NIZACIÓN		1,00	1.500,00	1.500,00
LIMPIEZA GENERAL					1.500,00
DE CALIDAD 1%					
DL DE CALIDAD 1%			0,01	109.891,87	1.098,92
CONTROL DE CALI	OAD 1%				1.098,92
IDAD 1 SALUD 1%			0,01	110.990,79	1.109,91
SEGURIDAD Y SALU	JD 1%				1.109,91
MATERIAL				112.100,70	
% Gast	tos generales	14.573,09		·	
% Benef	icio industriai				
					21.299,13
	%LVA				28.013,96
	DE CALIDAD 1% CONTROL DE CALIDAD 1% CONTROL DE CALIDAD 1% AD Y SALUD 1% CONTROL DE CALIDAD Y SALUD 1% CONTROL DE CALIDA	DE CALIDAD 1% CONTROL DE CALIDAD 1%	DE CALIDAD 1% CONTROL DE CALIDAD 1% AD Y SALUD 1% BAD Y SALUD 1% SEGURIDAD Y SALUD 1% MATERIAL % Gastos generales 14.573,09 % Beneficio industrial 6.726,04	DE CALIDAD 1% OL DE CALIDAD 1% CONTROL DE CALIDAD 1%	0,01 109.891,87 CONTROL DE CALIDAD 1%

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.



Hora: 13:34



Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento.- EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 266/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. RELATIVA "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN A "IMPERMEABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DEPURACIÓN EN PISCINAS DE CHAPOTEO DE LAS PEDANÍAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, PINZÓN Y TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la memoria descriptiva y gráfica de obras "impermeabilización e instalación de sistema de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano. Utrera (Sevilla)", redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez.

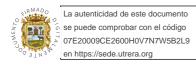
Visto expediente de contratación señalado con el número OB40/2018, instruido para la contratación de la referida obra, compuesto por:

1.- Memoria descriptiva y gráfica.

serialNumber

- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 2 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente condicionada a la concertación de préstamo previsto en el presupuesto municipal ejercicio 2018, de fecha 8 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto supersimplificado o sumario, de tramitación reducida, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no





ner=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03

requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determiándose el carácter potastativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras "impermeabilización e instalación de sistema de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano. Utrera (Sevilla)", expediente OB28/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario y tramitación anticipada.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.119,86.-€) IVA excluido.

TERCERO: Al tratarse de un expediente de contratación anticipada tramitado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, la eficacia del contrato estará subordinada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto correspondiente.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

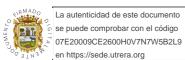
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15°.- (EXPTE. 267/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV23/2016, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,





Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, se adjudica el contrato para el "servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera", expediente SV23/2016, a la Empresa JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L., CIF: B91631952, por un importe de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SESIS EUROS (140.496,00.-€), IVA excluido, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 6 de junio de 2017, por Doña Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Juan Báez Baldán, NIF 26491987-N, comenzando la prestación el mismo día de su formalización y siendo su duración de un año.

Visto informe técnico de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por D. Francisco Begines Troncoso, Técnico Medio del Área de Ciudadanía y Ecología, sobre la necesidad de modificación del citado contrato, que literalmente dice: "En relación con el expediente de contratación número SV23/2016 relativo al servicio de "mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera", suscrito con la Empresa JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L., se redacta el presente informe, con la finalidad de obtener la autorización del órgano de contratación para el inicio de expediente de modificación de dicho servicio, mediante una valoración objetiva de la ampliación de necesidades.

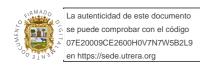
Del expediente de contratación adjudicado el día 12 de mayo de 2017, se extraen los siguientes fundamentos de interés para la emisión del informe:

La Junta de Gobierno Local, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en la fecha indicada anteriormente, acordó la adjudicación del servicio de "mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera", con un tipo de licitación del servicio objeto del pliego fijado en la cantidad anual de 140.496,00.-€, IVA excluido. El plazo de prestación del servicio se estableció por un año, prorrogable por un año más. La formalización del contrato se realizó el día 6 de junio de 2017.

En la cláusula 24 del contrato se contempla su modificación sólo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que establece: "Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias (.../...)".

En el caso que nos ocupa, concurre la circunstancia prevista en el artículo 107.1.a) del TRLCSP: "Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas". A estos efectos, tal y como está planteada la prestación desde el inicio, no cubre las necesidades reales del municipio. El seguimiento y la evaluación realizados por parte de este Ayuntamiento de la prestación contratada, ha detectado que es insuficiente para garantizar un buen servicio, generando en ocasiones reclamaciones vecinales; y por tanto, se considera procedente aumentar los efectivos de medio humanos, concretamente las brigadas de poda, de mantenimiento ordinario y de limpieza, que fueron deficientemente determinadas en el pliego, y la reorganización del servicio, para ajustarla a las necesidades reales del municipio, proponiendo la modificación del contrato en la cuantía de un 10 % del precio primitivo.

La redistribución de las prestaciones, de conformidad con el objeto del contrato, que





justifican la necesidad de ampliar los medios humanos, y por consiguiente, la modificación del contrato son las siguientes:

- Ampliación de las superficies de limpieza de plantaciones, jardines y zonas verdes municipales a mantener.
- Ampliación de la frecuencia en la prestación del servicio en los distintos barrios.

La modificación del contrato propuesta, conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 107.1 del TRLCSP, no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: ampliación de superficie y frecuencia de mantenimiento de zonas verdes. Por esta razón, los Presupuestos del Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 fueron ampliados con respecto al ejercicio 2017, en previsión de atender la necesidad expuesta.

El presupuesto de adjudicación asciende a la expresada la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (140.496.-€), IVA excluido, v el presupuesto general modificado asciende a la expresada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL *QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (154.545,60.-€), por lo* que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente del 10 %.

Es cuanto tengo a bien informar, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO.- Fco.: Francisco Begines Troncoso."

Vista propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología relativa a la necesidad de ampliación de las superficies de limpiezas de plantaciones, jardines y zonas verdes municipales, así como la ampliación de la frecuencia en la prestación del servicio en los distintos barrios.

Visto informe técnico-jurídico de fecha 9 de mayo de 2018 emitido al respecto por la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa y por el Secretario General, que literalmente dice: "En relación con el procedimiento de modificación del contrato de "servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera" (Expte.SV23/2016), se emite el siguiente informe técnico-jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

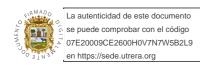
Antecedentes de hecho.-

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, se acuerda adjudicar el contrato de "servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera" (Expte. SV26/2016), a JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L., CIF: B91631952, representada por D. Juan Ráez Baldán, NIF:26491987-N, por un importe total de 140.496,00.-€, IVA excluido, formalizandode el mismo el 6 de junio del mismo año.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta del Teniente Alcalde Delegado de la Unidad Administrativa de Ciudadanía y Ecología de este Ayuntamiento relativa a la necesidad de ampliación de las superficies de limpiezas de plantaciones, jardines y zonas verdes municipales, así como la ampliación de la frecuencia en la prestación del servicio en los distintos barrios. Asimismo consta en el expediente informe de responsable del Técnico Medio de la Unidad Administrativa de Ecología y Ciudadanía, informando de la necesidad de modificar el contrato en los términos anteriores y que se trata de modificaciones no sustanciales

Tercero.- Consta en el expediente escrito de D. Juan Ráez Baldán, representante de JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L., CIF:B91631952, manifestando la conformidad con que se aumente en un 10% el precio del contrato correspondiente a la prestación del servicio referido.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para tramitar la ampliación del contrato planteada por dicha Unidad





Administrativa.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de modificar los contratos, una vez perfeccionados, siempre que se deba a razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V, del Libro I, del citado texto legal, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del contrato.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 72.1.b) de la Directiva del Parlamento Europeo v del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos y acuerdos marcos podrán modificarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con la presente Directiva en los casos de servicios adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, a condición de que cambiar al contratista no fuese factible por razones económicas y técnicas y genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Dicho plazo de audiencia será de tres días. En este sentido consta en el expediente la conformidad del adjudicatario de que se efectúe la modificación del contrato ampliando el importe *en 14.049,60.-€, IVA excluido.*

QUINTO.- La modificación del contrato que se plantea supone una variación del precio del contrato en un 10%. A este respecto el artículo 99.3, del TRLCSP, establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

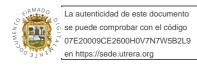
SEXTO.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 156 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

SÉPTIMO.- Al no afectar a las condiciones esenciales del contrato, se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación.

En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, que en caso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente **CONCLUSION:**

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para que quede suficientemente justificado la modificación del contrato del servicio





referenciado, ajustándose igualmente a lo dispuesto en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 72.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que la presente modificación supone una variación del precio del contrato en $14.049,60.-\epsilon$, IVA excluido, lo que supone un incremento del 10% del precio de adjudicación del contrato, estando prevista la consignación presupuestaria para su ampliación. Asimismo debe tenerse en cuenta que habrá de requerirse al adjudicatario para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el plazo de quince días desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, por importe de $702,48.-\epsilon$.

En relación a la duración del contrato, pese a que se lleve a cabo la ampliación prevista no supondrá un aumento del plazo de ejecución del mismo, estando prevista su finalización para el 5 de junio del año en curso.

CUARTO.- Finalmente, a la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

La modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma. La Técnico Superior Economista responsable del Departamento de Contratación Administrativa .- Fdo. M. Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López ."

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

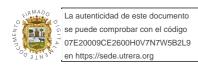
PRIMERO: Modificar el contrato suscrito con fecha seis de junio de dos mil diecisiete para la prestación del "servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio de Utrera", expediente SV23/2016, en su cláusula segunda fijando el precio del contrato en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (154.545,60.€), IVA excluido, dado que se dan las cincunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legistativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a lo dispuesto en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017, en su artículo 72.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Quinta del citado contrato referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.425,30.-€).

TERCERO: Notificar a la Empresa adjudicataria el presente acuerdo, comunicando al mismo tiempo a aquélla, que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 702,48.-€.

serialNumber

CUARTO: Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto





en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Resal Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Unidad Administrativa de Ecología, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- (EXPTE. 268/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y **SERVICIOS** SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CEPER "HERMANOS MACHADO DE UTRERA", CON C.I.F.: S4111001F, PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL EL AÑO 2.018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Acctal., se dio exposición a la siguiente propuesta:

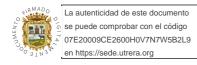
"PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

A la vista de la solicitud presentada por el "CEPER Hermanos Machado de Utrera", con registro de entrada de fecha 27/04/2018 y número 20099, en la cual pide una subvención por importe de 12.000,00.-€ (doce mil euros), para el desarrollo del proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente para el año 2018.

Visto informe de la Técnico de la Delegación de Educación que, literalmente, dice: "Doña Ma Dolores Pérez Ortiz,, como Técnico de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación para resolver la solicitud presentada por la Entidad "CEPER Hermanos Machado de Utrera", con CIF:S4111001F y domicilio en C/ La Palma, nº 3, de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 12.000.-€ (doce mil euros), para el desarrollo de proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente para el año 2018. INFORMA:

Primero: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

• La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003,





de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.
- Acreditación mediante certificado de representación del nombramiento de D. Fernando Alcaide Villalobos, Director del "CEPER Hermanos Machado de Utrera".
- Justificación de que la Entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención.
 - Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 27/04/2018 y número 20099.
 - Proyecto "Actividades y planes educativos de educación permanente, para el año 2018.

Segundo: Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Entidad en Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TECNICO DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA. - Fdo.: Mª. Dolores Pérez Ortiz".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el CEPER "Hermanos Machado de Utrera", con C.I.F.:S4111001F, para la realización del proyecto denominado "Proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente para el el año 2.018".

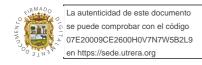
SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.000.-€, (doce mil euros), al CEPER "Hermanos Machado de Utrera", con C.I.F.: S4111001F, para colaborar en la financiación de su "Proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente para el el año 2.018", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 12.000.-€ (doce mil euros), a favor del CEPER "Hermanos Machado de Utrera", con C.I.F.:S4111001F, con cargo a la partida A02 3200 48930 RC 0136.18 22000718 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al CEPER "Hermanos Machado de Utrera". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CEPER "Hermanos Machado de Utrera".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CEPER "HERMANOS MACHADO DE UTRERA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2018".





REUNIDOS:

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Don FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS, como Director del CEPER "Hermanos Machado de Utrera", con C.I.F.: 4111001F, con domicilio en C/ La Palma, nº 3, de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CEPER "Hermanos Machado" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que según el art. 27 de la Constitución Española, todos tienen derecho a la educación y los poderes públicos ayudarán a los Centros docentes que reunan los requisitos que la Ley establezca.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en su art.86, establece: "Que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

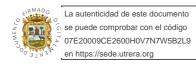
La Ley 17/2007 de 10 de Diciembre, de Educación en Andalucía, en su art.169.1, viene a decir: "Las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educactiva en la promoción de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Así mismo, facilitará la información demográfica para facilitar los procesos de escolarización y podrán cooperar en la realización de actividades o servicios complementarios, en los terminos previstos en la presente Ley y en las demás normativas que resulte de aplicación.

En el art.174.1, de la misma Ley, en su apartado d), refleja el desarrollo de programas y actuaciones de educación permanente de personas adultas. Asi mismo, en el apartado 2, del mismo artículo se recoge que para hacer efectiva la colaboración se podrá subcribir los correspondientes Convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

La Orden 24 de Septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educactivos de carácter no formal para personas adultas, en su art.4, de colaboración com otras instituciones, recoge que la persona titular de la dirección de los centros promoverá e impulsará la colaboración com otros órganismos e instituciones para una mayor calidad y óptimo funcionamiento de los planes educativos ofertados por el centro y secciones. Dentro de los planes educativos ofertados se encuentran los planes educativos para el fomento de la ciudadanía activa. (art.7), para el que es objeto el presente Convenio.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera pretende promover la ciudadanía activa y la integración de las personas adultas en la sociedad del conocimiento en igualdad de oportunidades, para la cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad que participa en este proceso.

TERCERA.- El CEPER "Hermanos Machado de Utrera", tiene como objetivos y finalidades, lo establecido en la Orden de 24 de Septiembre de 2007, que son:





- 1.- Los planes educativos de carácter no formal, corresponden a enseñanzas no regladas y promoverán, con carácter general, el acceso a la sociedad del conocimiento a través de procesos de aprendizajes permanente, así como el desarrollo personal y profesional en condiciones de igualdad para las personas adultas.
- 2.- Las principales finalidades de estos serán el apoyo para la consecución de la titulación básica, el acceso a la formación profesional y otros niveles del sistema educactivo, el refuerzo de las competencias básicas y la práctica de la cuidadanía activa, de modo que se favorezca la formación integral de las personas adultas.
- CUARTA.- Para que este programa funcione, el CEPER"Hermanos Machado de Utrera" aporta voluntarios y personal que ponen en marcha un amplio programa de actividades formativas.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal para ello.

OUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Avuntamiento su deseo de colaborar con el CEPER". Hermanos Machado de Utrera", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El CEPER". Hermanos Machado de Utrera", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

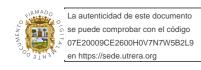
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El CEPER" Hermanos Machado de Utrera", para el desarrollo de actividades y planes educativos de educación permanente, para el año 2018.

Este programa tiene como objetivos fundamentales:

- Plan educativo de uso básico de tecnologías de la información y la comunicación:
- 1.- Poner en contacto al alumnado com el mundo de la informática, de manera que adquiera hábitos y actitudes positivas, así como experencias suficientes para llegar a comprender las posobilidades que le ofrece este medio.
 - 2.- Aumentar el nivel de competencia en el uso de las TIC del alumnado.
 - 3.- Orientar la adquisición de habilidades esenciales en el área de las TIC.
- 4.- Usar el ordenador como herramienta de investigación, manipulación y expresión de nuestros conocimientos.
- 5.- Convertir a medio plazo, El CEPER"Hermanos Machado", en un centro de formación de referencia en enseñanza de TIC.
 - Patrimonio Cultural: Teatro y música andaluza y actividades complementarias y culturales.
- 1.- Incrementar sus saberes y conocimientos sobre el medio social, histórico, económico, político, cultural y tecnológico
 - 2.- Recuperar canciones, poesías.... que nuestros mayores conocen y no se pueden olvidar.
- 3.- Recononocer los diversos tipos de patrimonio: natural, artístico, musical, urbano, industrial, bibliográfico, sobre todo de nuestra Comunidad Autónoma y nuestra localidad.



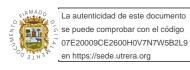


- 4.- Desarrollar las relaciones sociales, la participación social y fomentar actitudes y actividades solidarias.
 - 5.- Considerar la música de nuestra tierra como patrimonio cultural.
 - 6.- Fomentar la lectura de autores de nuestra tierra.
 - 7.- Formar un grupo de teatro y varios coros.
 - 8.- Representar obras de teatro y interpretar piezas musicales.
 - 9.- Reconocer valores y competencias en el alumnado.
 - 10.- Desarrollar habilidades personales.
 - 11.- Crear procesos de autoestima.
 - 12.- Promover el trabajo en equipo.

SEGUNDO.- El CEPER "Hermanos Machado de Utrera", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Entidad, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo v exclusivamente del El CEPER". Hermanos Machado de Utrera", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Entidad:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación v control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la





cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

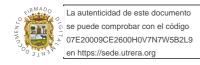
La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30, de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.





TERCERO.- La Delegación municipal de Educación, Juventud e Infancia aportará 12.000,00.-€, IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a El CEPER "Hermanos Machado de Utrera" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con Entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

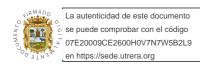
QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
 - b) El mutuo acuerdo.

serialNumbe





her=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 14/05/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 14/05/2018



c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes, firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil dieciocho.

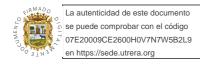
EL DIRECTOR.- Fdo.: Fernando Alcaide Villalobos.-EL ALCALDE DE UTRERA.-Fdo.:José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Delegada de Educación, Juventud e Infancia. - Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17°.- (EXPTE. 269/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO (441), COMO GESTOR AMBIENTAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ECOLOGÍA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:





"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Vista la solicitud del empleado municipal, D. FRANCISCO BASCÓN LÓPEZ, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Jardinero, Grupo E, puesto de trabajo 003018 Jardinero, donde solicita pasar a la situación de jubilación parcial al cumplir los 61 años de edad.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, Dos, dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018 (BOP 22.01.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Mediante Decreto de 23 de Febrero de 2018 se aprobaron la selección, mediante concurso de méritos, de dos Gestores Ambientales (Grupo C, Subgrupo C1), estando al día de la fecha, pendiente de la resolución de alegaciones y formalización de la propuesta de contratación por parte del Tribunal.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha informado la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias C31.1710.13100 y R71.9200.16000, propuesta de gasto nº 51/2018, y que el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte del empleado laboral fijo, D. Francisco Bascón López, se solicitó pasar a la situación de jubilación parcial con efectos del día 6 de Enero de 2018, mediante solicitud del interesado del interesado de fecha 30 de Mayo de 2017.

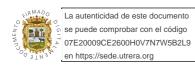
Estando en la fase final el proceso selectivo y con el fin de no demorar más la jubilación parcial, procede emitir informe al objeto de la formalización del contrato de relevo, tomando a todos los efectos como fecha de jubilación efectiva el mes de Mayo de 2018.

Conforme a los datos obrantes en esta Unidad Administrativa, dicho empleado nació el 6 de Enero de 1957 y es laboral fijo desde el 1 de Julio de 2016, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Jardinero y el puesto de trabajo 003018 Jardinero.

Se emite informe por el que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Desde el punto de vista del régimen jurídico del contrato de relevo, la normativa es cambiante. La actualmente vigente, es el artículo 12 de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que señala:

"6. Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás Disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado





siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial. La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.'

- 7. El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- b) Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

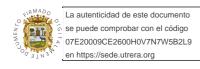
En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo.

A estos efectos hay que reseñar que el Convenio Colectivo en su artículo 38, facilita la jubilación parcial. Asimismo consta acuerdo de 26 de Marzo de 2013 que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 c) del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo extiende a todos los trabajadores que alcancen los 61 años antes del 31 de Diciembre de 2018.

En consecuencia deben analizarse tres cuestiones, la posibilidad de D. Francisco Bascón López de acogerse a una situación de jubilación parcial, qué régimen jurídico y especialmente con qué duración y jornada puede ser contratado el relevista y tercero si es posible su contratación.





PRIMERO. Posibilidad de jubilación parcial del solicitante.

De conformidad con la normativa vigente para el año 2018 (Artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre) es de aplicación una edad de 63 años y treinta y seis años y seis meses. No obstante dada la posibilidad concedida por Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo, dichas cifras son distintas para D. Francisco Bascón López . Así dicho Decreto Ley señala "Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013."

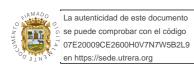
Dada la existencia del citado acuerdo y que está reflejado en el listado que está publicado en la web seg-social.es, hay que aplicar la normativa anterior al Decreto Ley 5/2013. Dicha normativa señalaba (Artículo 166 LGSS):

"Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161 y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo de un 75 por 100, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

- •a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2.ª del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.
- •b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.
- •c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, o del 85 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos previstos en las letras b) y d). Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- •d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

En el supuesto de personas con discapacidad o trastorno mental, el período de cotización





exigido será de 25 años

- •e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- •f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161.
- •g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el periodo de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiere correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

En consecuencia al haber cumplido la edad de 61 años D. Francisco Bascón López, el día 6 de Enero de 2018 podrá acceder a la situación de jubilación parcial, dado que tiene 61 años y lleva más de 6 años en este Ayuntamiento, sólo restando si lleva cotizados 30 años, elemento que en todo caso deberá autorizar el Instituto Nacional de la Seguridad Social y de cuya resolución favorable penderá todo el procedimiento, quedando, en consecuencia condicionado a dicha autorización y que ya cumple con lo cotizado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Régimen jurídico del relevista.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa transitoria anterior, cabe la opción de reducción la jornada de D. Francisco Bascón López entre un 25 y un 75 por ciento, toda vez que el 85 por ciento sería para contratación indefinida, elemento no posible (dado que precisaría otra forma de acceso y condiciones) y segundo que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

En los últimos seis meses la base reguladora del solicitante ha sido de media de 1.863,64.euros. Por lo tanto para la correspondencia entre bases de cotización el mínimo a contratar será de 1.211,37.-euros.

Existe en marcha un proceso selectivo para la cobertura del puesto de relevista mediante la selección de un GESTOR AMBIENTAL que se clasifica en el Grupo C, Subgrupo C1.

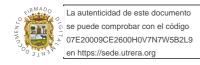
De conformidad al convenio, el grupo C1 le corresponde una base de cotización de 1.656,70.-euros, por lo tanto cumpliendo el mínimo que se señala en la normativa.

TERCERO. Régimen jurídico de la contratación.

Hay que considerar que el Anexo X de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 22 de Enero de 2018, dispone en sus Bases de Ejecución 16^a.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

El Presupuesto para 2018 dispone "Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas





subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social"

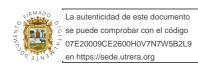
En este caso concreto, a juicio del informante, no debe aplicarse este régimen general a los supuestos de jubilación parcial.

Primero porque haría innecesario el acuerdo referenciado, y los artículos de la legislación y convenio colectivo que permiten la figura de la jubilación parcial. Asimismo no se produce un aumento de plantilla ni de coste, debiendo considerarse como un supuesto excepcional.

Segundo, si se siguiera la dicción literal del Acuerdo de Pleno podríamos encontrarnos con la paradoja de exceptuar la contratación en aquellos supuestos en los que se encuentran entre las excepciones, oscilando por tanto el sistema del jubilado parcial al relevista. En ese caso podrían producirse supuestos de autorización de jubilación parcial en base sólo a dónde irá el relevista, privando de contenido al acuerdo que facilita la figura.

Por tanto debe entenderse como un caso excepcional, la contratación de un trabajador relevista, siempre y cuando se produzca por el mismo coste del trabajador que pasa a jubilación parcial, dado que ni se aumenta coste ni plantilla.

En el supuesto concreto, se ha previsto en el Presupuesto 2018 tiene presupuestado como retribuciones brutas un total de 19.947,33.-euros mas una cantidad de 1.521.-euros de productividad, es decir una media mínima de 1.789,03.-euros. El importe del relevista sería como antes se indicó 1.656,70.- euros y para el relevado sería de 465,95.-euros (25% de 1.863,64). En relación a seguridad social está previsto un coste de 531,80.- euros para el relevista y para el relevado 201,25.-euros. Para este concepto, está presupuestado 7.730,61.- euros, es decir mensualmente 644,22.- euros. En consecuencia es necesario financiar 465,95.- euros de salario





entre relevista y relevado y 88,83.- euros de Seguridad Social. Dado que en la misma partida existe economía en el puesto de 0000119 SAEZ GOMEZ JOAQUIN tal y como se informó en el expediente 07/2018 OFICIAL JARDINERO, al mismo se impute esta diferencia y la de Claudio Sánchez. Según nuestros datos resultaría lo siguiente:

0000119 PRESUPUESTO SAEZ	23.911,83 €	
A imputar a Relevo de Bascón López	-4.438,24 €	(8 meses)
A imputar a Relevo de Sánchez Santos	-1.519,52 €	(8 meses)
Oficial Jardinero 6 meses (Expte 1/2018)	-8.737,68 €	(6 meses de salario)
SALDO	9.216,39 €	

Por todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un GESTOR AMBIENTAL Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa con destino a la Oficina de Control y Calidad de los Servicios Municipales. No obstante deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local y a su vez el organismo competente de la Seguridad Social deberá autorizar dicha jubilación parcial, debiendo acreditar el relevista su condición de desempleado.

Para la continuación del expediente, será necesario la oportuna autorización de crédito aunque condicionada a las oportunas autorizaciones, con cargo al crédito de personal laboral de D. Francisco Bascón López".

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

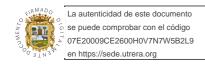
PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para realizar un Contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Ambiental Grupo C, Subgrupo C1, Unidad Administrativa de Ecología estando vinculado el mismo a la aprobación de la solicitud de jubilación parcial que va a tramitar D. Francisco Bascón López ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, teniendo prevista la jubilación definitiva para el día 6 de Enero de 2022.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María Carmen Suárez Serrano. (P.D. de Alcaldía de 20/11/15)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 18°.- (EXPTE. 270/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO (441), COMO GESTOR SANITARIO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, OFICINA DE SALUBRIDAD PÚBLICA





DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Vista la solicitud del empleado municipal, D. FERNANDO LARA TRONCOSO, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial , Grupo C, Subgrupo C2, puesto de trabajo 002045 Oficial Mantenimiento Tráfico, donde solicita pasar a la situación de jubilación parcial al cumplir los 61 años de edad.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018 (BOP 22.01.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Mediante Decreto de 23 de Febrero de 2018 se aprobaron la selección, mediante concurso de méritos, de un Gestor Sanitario (Grupo C, Subgrupo C1), estando al día de la fecha, pendiente de la resolución de alegaciones y formalización de la propuesta de contratación por parte del Tribunal.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha informado la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias S61.3110.13100 y R71.9200.16000, propuesta de gasto nº 52/2018, y que el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte del empleado laboral fijo D. Fernando Lara Troncoso se solicitó pasar a la situación de jubilación parcial con efectos del día 22 de Febrero de 1957, mediante solicitud del interesado del interesado de fecha 19 de Junio de 2017.

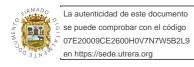
Estando en la fase final el proceso selectivo y con el fin de no demorar más la jubilación parcial, procede emitir informe al objeto de la formalización del contrato de relevo, tomando a todos los efectos como fecha de jubilación efectiva el mes de Mayo de 2018.

Conforme a los datos obrantes en esta Unidad Administrativa, dicho empleado nació el 22 de Febrero de 1957 y es laboral fijo desde el 24 de Enero de 1987, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial y el puesto de trabajo 002045 Oficial Mantenimiento Tráfico.

Se emite informe por el que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Desde el punto de vista del régimen jurídico del contrato de relevo, la normativa es cambiante. La actualmente vigente, es el artículo 12 de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que señala:

"6. Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos





establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial. La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador."

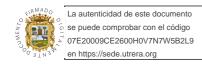
- 7. El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- b) Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo.

A estos efectos hay que reseñar que el Convenio Colectivo en su artículo 38, facilita la jubilación parcial. Asimismo consta acuerdo de 26 de Marzo de 2013 que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 c) del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo extiende a todos los





trabajadores que alcancen los 61 años antes del 31 de Diciembre de 2018.

En consecuencia deben analizarse tres cuestiones, la posibilidad de D. Fernando Lara Troncosco de acogerse a una situación de jubilación parcial, qué régimen jurídico y especialmente con qué duración y jornada puede ser contratado el relevista y tercero si es posible su contratación.

PRIMERO. Posibilidad de jubilación parcial del solicitante.

De conformidad con la normativa vigente para el año 2018 (Artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre) es de aplicación una edad de 63 años y treinta y seis años y seis meses. No obstante dada la posibilidad concedida por Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo, dichas cifras son distintas para D. Fernando Lara Troncoso. Así dicho Decreto Ley señala "Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos

c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013."

Dada la existencia del citado acuerdo y que está reflejado en el listado que está publicado en la web seg-social.es, hay que aplicar la normativa anterior al Decreto Ley 5/2013. Dicha normativa señalaba (Artículo 166 LGSS):

"Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161 y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo de un 75 por 100, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

- •a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2.ª del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.
- •b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.
- •c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, o del 85 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos previstos en las letras b) y d). Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un



serialNumbe



trabajador a tiempo completo comparable.

- •d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.
- En el supuesto de personas con discapacidad o trastorno mental, el período de cotización exigido será de 25 años.
- •e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- •f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161.
- •g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el periodo de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la de cotización que, en su caso, hubiere correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

En consecuencia al haber cumplido la edad de 61 años D. Fernando Lara Troncoso, el día 22 de Febrero de 2018 podrá acceder a la situación de jubilación parcial, dado que tiene 61 años y lleva más de 6 años en este Ayuntamiento y más de 30 años cotizados en este Ayuntamiento, en todo caso deberá autorizar el Instituto Nacional de la Seguridad Social y de cuya resolución favorable penderá todo el procedimiento, quedando, en consecuencia condicionado a dicha autorización y que ya cumple con lo cotizado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Régimen jurídico del relevista.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa transitoria anterior, cabe la opción de reducción la jornada de D. Fernando Lara Troncoso entre un 25 y un 75 por ciento, toda vez que el 85 por ciento sería para contratación indefinida, elemento no posible (dado que precisaría otra forma de acceso y condiciones) y segundo que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

En los últimos seis meses la base reguladora del solicitante ha sido de media de 2.230,98.euros. Por lo tanto para la correspondencia entre bases de cotización el mínimo a contratar será de 1.450,14.-euros.

Existe en marcha un proceso selectivo para la cobertura del puesto de relevista mediante la selección de un GESTOR SANITARIO que se clasifica en el Grupo C, Subgrupo C1

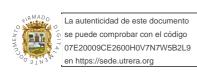
De conformidad al convenio, el grupo C1 le corresponde una base de cotización de 1.656,70.-euros, por lo tanto cumpliendo el mínimo que se señala en la normativa.

TERCERO. Régimen jurídico de la contratación.

Hay que considerar que el Anexo X de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 22 de Enero de 2018, dispone en sus bases de ejecución 16^{a}

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, Dos, dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

El Presupuesto para 2018 dispone "Durante el año 2018 no se procederá a la contratación





de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social."

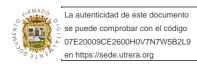
En este caso concreto, a juicio del informante, no debe aplicarse este régimen general a los supuestos de jubilación parcial.

Primero porque haría innecesario el acuerdo referenciado, y los artículos de la legislación y convenio colectivo que permiten la figura de la jubilación parcial. Asimismo no se produce un aumento de plantilla ni de coste, debiendo considerarse como un supuesto excepcional.

Segundo, si se siguiera la dicción literal del Acuerdo de Pleno podríamos encontrarnos con la paradoja de exceptuar la contratación en aquellos supuestos en los que se encuentran entre las excepciones, oscilando por tanto el sistema del jubilado parcial al relevista. En ese caso podrían producirse supuestos de autorización de jubilación parcial en base sólo a dónde irá el relevista, privando de contenido al acuerdo que facilita la figura.

Por tanto debe entenderse como un caso excepcional, la contratación de un trabajador relevista, siempre y cuando se produzca por el mismo coste del trabajador que pasa a jubilación parcial, dado que ni se aumenta coste ni plantilla.

En el supuesto concreto, se ha previsto en el Presupuesto 2018 tiene presupuestado como retribuciones brutas un total de 25.140,33.-euros mas una cantidad de 1.990.-euros de



serialNumber



productividad, es decir una media mínima de 2.260,86.-euros. El importe del relevista sería como antes se indicó 1.656,70.- euros y para el relevado sería de 557,75.-euros (25% de 2.230,98). En relación a seguridad social está previsto un coste de 531,80.-euros para el relevista y para el relevado 209,25.-euros. Para este concepto, está presupuestado 9.637,04.-euros, es decir mensualmente 803,08.-euros.

En consecuencia con el importe presupuestado del puesto presupuestario 00000052 LARA TRONCOSO puede financiarse tanto el contrato de relevo como la jubilación parcial del empleado.

Por todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un GESTOR SANITARIO Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa con destino a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo. No obstante deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local y a su vez el organismo competente de la Seguridad Social deberá autorizar dicha jubilación parcial, debiendo acreditar el relevista su condición de desempleado.

Para la continuación del expediente, será necesario la oportuna autorización de crédito aunque condicionada a las oportunas autorizaciones, con cargo al crédito de personal laboral de D. Fernando Lara Troncoso."

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

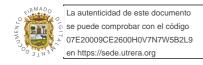
PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para realizar un Contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1, Oficina de Salubridad Pública de la Unidad Administrativa de Bienestar Social estando vinculado el mismo a la aprobación de la solicitud de jubilación parcial que va a tramitar D. Fernando Lara Troncoso ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, teniendo prevista la jubilación definitiva para el día 22 de Febrero de 2022.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María Carmen Suárez Serrano. (P.D. de Alcaldía de 20/11/15)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19°.- (EXPTE. 271/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO (441), COMO GESTOR AMBIENTAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.





Hora: 13:34

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Vista la solicitud del empleado municipal, D. CLAUDIO SANCHEZ SANTOS, con D.N.I. 28663008V, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial Jardinero, Grupo C, Subgrupo C2, puesto de trabajo 004043 Oficial Jardinero, donde solicita pasar a la situación de jubilación parcial al cumplir los 61 años de edad.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, Dos, dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018 (BOP 22.01.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Mediante Decreto de 23 de Febrero de 2018 se aprobaron la selección, mediante concurso de méritos, de dos Gestores Ambientales (Grupo C, Subgrupo C1), estando al día de la fecha, pendiente de la resolución de alegaciones y formalización de la propuesta de contratación por parte del Tribunal.

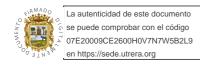
Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha informado la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias C31.1710.13100 y R71.9200.16000, propuesta de gasto nº 50/2018, y que el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte del empleado laboral fijo D. Claudio Sánchez Santos, se solicitó pasar a la situación de jubilación parcial con efectos del día 4 de Diciembre de 2017, mediante solicitud del interesado del día 26 de junio de 2017.

Estando en la fase final el proceso selectivo y con el fin de no demorar más la jubilación parcial, procede emitir informe al objeto de la formalización del contrato de relevo, tomando a todos los efectos como fecha de jubilación efectiva el mes de Mayo de 2018.

Conforme a los datos obrantes en esta Unidad Administrativa, dicho empleado nació el 4 de Diciembre de 1956 y es laboral fijo desde el 1 de Julio de 2016, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial Jardinero y el puesto de trabajo 004043 Oficial Jardinero.

Se emite informe por el que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Desde el punto de vista del régimen jurídico del contrato de relevo, la normativa es cambiante. La actualmente vigente, es el artículo 12 de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que señala:





"6. Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

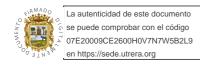
La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial. La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador."

- 7. El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- b) Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo.
- A estos efectos hay que reseñar que el Convenio Colectivo en su artículo 38, facilita la jubilación parcial. Asimismo consta acuerdo de 26 de Marzo de 2013 que en cumplimiento de lo





establecido en el artículo 8.2 c) del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo extiende a todos los trabajadores que alcancen los 61 años antes del 31 de Diciembre de 2018.

En consecuencia deben analizarse tres cuestiones, la posibilidad de D. Claudio Sánchez Santos de acogerse a una situación de jubilación parcial, qué régimen jurídico y especialmente con qué duración y jornada puede ser contratado el relevista y tercero si es posible su contratación.

PRIMERO. Posibilidad de jubilación parcial del solicitante.

De conformidad con la normativa vigente para el año 2018 (Artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre) es de aplicación una edad de 63 años y treinta y seis años y seis meses. No obstante dada la posibilidad concedida por Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo, dichas cifras son distintas para D. Claudio Sánchez Santos. Así dicho Decreto Ley señala "Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos

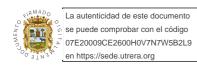
c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013."

Dada la existencia del citado acuerdo y que está reflejado en el listado que está publicado en la web seg-social.es, hay que aplicar la normativa anterior al Decreto Ley 5/2013. Dicha normativa señalaba (Artículo 166 LGSS):

"Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161 y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo de un 75 por 100, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7, del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

- •a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2.ª del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.
- •b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.
- •c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, o del 85 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos





previstos en las letras b) y d). Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

•d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

En el supuesto de personas con discapacidad o trastorno mental, el período de cotización exigido será de 25 años

- •e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- •f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161.
- •g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el periodo de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiere correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

En consecuencia al haber cumplido la edad de 61 años, D. Claudio Sánchez Santos, el día 4 de Diciembre de 2017 podrá acceder a la situación de jubilación parcial, dado que tiene 61 años y lleva más de 6 años en este Ayuntamiento, sólo restando si lleva cotizados 30 años, elemento que en todo caso deberá autorizar el Instituto Nacional de la Seguridad Social y de cuya resolución favorable penderá todo el procedimiento, quedando, en consecuencia condicionado a dicha autorización y que ya cumple con lo cotizado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Régimen jurídico del relevista.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa transitoria anterior, cabe la opción de reducción la jornada de D. Claudio Sánchez Santos entre un 25 y un 75 por ciento, toda vez que el 85 por ciento sería para contratación indefinida, elemento no posible (dado que precisaría otra forma de acceso y condiciones) y segundo que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

En los últimos seis meses la base reguladora del solicitante ha sido de media de 2.074,67.euros. Por lo tanto para la correspondencia entre bases de cotización el mínimo a contratar será de 1.326.51.-euros.

Existe en marcha un proceso selectivo para la cobertura del puesto de relevista mediante la selección de un GESTOR AMBIENTAL que se clasifica en el Grupo C, Subgrupo C1.

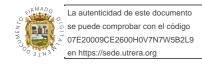
De conformidad al convenio, el grupo C1 le corresponde una base de cotización de 1.656,70.-euros, por lo tanto cumpliendo el mínimo que se señala en la normativa.

TERCERO. Régimen jurídico de la contratación.

serialNumbe

Hay que considerar que el Anexo X de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 22 de Febrero de 2018, dispone en sus bases de ejecución 16^a.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."





El Presupuesto para 2018 dispone "Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social."

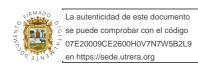
En este caso concreto, a juicio del informante, no debe aplicarse este régimen general a los supuestos de jubilación parcial.

Primero porque haría innecesario el acuerdo referenciado, y los artículos de la legislación y convenio colectivo que permiten la figura de la jubilación parcial. Asimismo no se produce un aumento de plantilla ni de coste, debiendo considerarse como un supuesto excepcional.

Segundo, si se siguiera la dicción literal del Acuerdo de Pleno podríamos encontrarnos con la paradoja de exceptuar la contratación en aquellos supuestos en los que se encuentran entre las excepciones, oscilando por tanto el sistema del jubilado parcial al relevista. En ese caso podrían producirse supuestos de autorización de jubilación parcial en base sólo a dónde irá el relevista, privando de contenido al acuerdo que facilita la figura.

Por tanto debe entenderse como un caso excepcional, la contratación de un trabajador relevista, siempre y cuando se produzca por el mismo coste del trabajador que pasa a jubilación parcial, dado que ni se aumenta coste ni plantilla.

En el supuesto concreto, se ha previsto en el Presupuesto 2018 tiene presupuestado como





retribuciones brutas un total de 22.730,94.-euros mas una cantidad de 1.521.-euros de productividad, es decir una media mínima de 2.020,99.-euros. El importe del relevista sería como antes se indicó 1.656,70.-euros y para el relevado sería de 518,67.-euros (25% de 2.074,67). En relación a seguridad social está previsto un coste de 531,80.-euros para el relevista y para el relevado 207,24.-euros. Para este concepto, está presupuestado 8.441,83.-euros, es decir mensualmente 703,48.-euros. En consecuencia es necesario financiar 154,38.-euros de salario entre relevista y relevado y 35,56.-euros de seguridad social. Dado que en la misma partida existe economía en el puesto de 0000119 SAEZ GOMEZ JOAQUIN tal y como se informó en el expediente 07/2018 OFICIAL JARDINERO, al mismo se impute esta pequeña diferencia.

Por todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un GESTOR AMBIENTAL, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa con destino a la Unidad Administrativa de Ecología. No obstante deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local y a su vez el organismo competente de la Seguridad Social deberá autorizar dicha jubilación parcial, debiendo acreditar el relevista su condición de desempleado.

Para la continuación del expediente, será necesario la oportuna autorización de crédito aunque condicionada a las oportunas autorizaciones, con cargo al crédito de personal laboral de D. Claudio Sánchez Santos."

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para realizar un Contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Gestor Ambiental Grupo C, Subgrupo C1, Oficina de Control y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Municipales del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales estando vinculado el mismo a la aprobación de la solicitud de jubilación parcial que va a tramitar D. Claudio Sánchez Santos ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, teniendo prevista la jubilación definitiva para el día 4 de Diciembre de 2021.

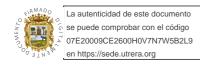
SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María Carmen Suárez Serrano. (P.D. de Alcaldía de 20/11/15)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 20°.- (EXPTE. 272/2018)</u>.- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto 20°.1.- (Expte. 272/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a



DOCUMENTO: 20180642598

Hora: 13:34

"Expediente de contratación SV20/2018, "Servicio de limpieza, mantenimiento, salvamento y socorrismo, actividades acuáticas, taquilla, control de acceso y depósito de la recaudación de las piscinas municipales de las pedanías de Utrera (Sevilla)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 20°.1.- (EXPTE. 272/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV20/2018, "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, TAQUILLA, CONTROL DE ACCESO Y DEPÓSITO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAS PEDANÍAS DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,

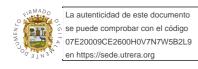
Visto Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febero de 2018, por el que se aprueba el inicio del expediente para la prestación de servicio piscinas municipales de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero.

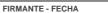
Visto expediente de contratación señalado con el número SV20/2018, instruido para la contratación del "servicio de limpieza, mantenimiento, salvamento y socorrismo, actividades acuáticas, taquilla, control de acceso y depósito de la recaudación de las piscinas municipales de las pedanías de Utrera", compuesto por:

- 1.-Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 23 de abril de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 10 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del servicio procede acudir al procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que





Hora: 13:34

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 14/05/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:34:03



tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgeno de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación "servicio de limpieza, mantenimiento, salvamento y socorrismo, actividades acuáticas, taquilla, control de acceso y depósito de la recaudación de las piscinas municipales de las pedanías de Utrera", expediente SV20/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (57.851,22.-€), IVA excluido, para el año de duración inicial del contrato con posibilidad de una prórroga anual, siendo el presupuesto de cada uno de los lotes que lo integran, IVA excluido, los siguientes:

Lote 1 "Piscina Trajano 18.083,74€ Lote 2 "Piscina Pinzón" 19.783,73 €

Lote 3 "Piscina Guadalema de los Quintero"

19.983,75 €

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.999,98.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria H23 3420 22739 del estado de gasto del Presupuesto Municipal, número de operación 22000759.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Ma del Carmen Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de

Humanidades.

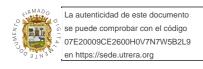
Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

D. Antonio Villalba Jiménez, Concejal Delegado de la Unidad Administrativa Vocales:

de Deporte.

Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.





Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Dña. Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del

Departamento de Contratación Administrativa.

D. Antonio Barrera Castillo, Responsable de Piscinas Municipales.

Secretaria: D^a M^a del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento

de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General Acctal., Don Antonio Bocanegra Bohórquez.

